

MEMORIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD (actividades sujetas a Declaración Responsable vía art. 70 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; actividades sujetas a Licencia, que no deban tramitar Evaluación Ambiental de proyectos).

La memoria ambiental comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, y, en su caso, el programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

- 1. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA** (Justificación del cumplimiento de la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera – BORM 05/11/11, y demás normativa vigente en la materia).
 - 1.1. Descripción de la actividad emisora. En su caso, deberá justificar si la actividad se engloba en alguno de los Grupos (A,B,C) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, dado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, o normativa que la modifique.
 - 1.2. Nº de focos emisores de calor, humos, vapores, olores y polvo, así como descripción de los procesos y operaciones que los generan.
 - 1.3. Combustibles utilizados: tipo y consumo anual.
 - 1.4. Contaminantes emitidos: caracterización, volumen anual y datos de emisión.
 - 1.5. Plano de situación de los distintos focos emisores, sistemas de captación, evacuación y chimeneas donde se refleje el cumplimiento del art. 11 de la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera.
 - 1.6. Descripción de cada uno de los equipos de ventilación y climatización de los locales, caudales, plano de planta y alzado con distancias debidamente acotadas de las salidas de evacuación a elementos de entrada de ventilación y espacios ajenos, justificando los art. 25,26 y 27 de la Ordenanza municipal de Protección de la atmósfera.
 - 1.7. Descripción de los equipos, métodos o construcciones previstas para la evacuación de los productos de combustión, así como para impedir la dispersión de contaminantes a la atmósfera.
 - 1.8. Medidas correctoras adoptadas.
 - 1.9. Programa de vigilancia: mantenimiento de las instalaciones, limpieza o sustitución de filtros, revisiones periódicas, etc.
 - 1.10. En su caso, deberá aportar:
 - En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de

la Atmósfera, Anexo I Real Decreto 100/2011), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Autorización sectorial por parte de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera de Grupo A o B, o copia de su solicitud (en el procedimiento de licencia).

- 1.11.** En el caso de que en la actividad se pretenda instalar un **depurador electrónico** para la extracción de los gases/vapores/olores procedentes de la cocina, se deberá justificar el estar incluida en alguno de los supuestos contemplados en el **art. 30.2** de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera. La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos **contenidos mínimos** señala dicho artículo, teniendo en cuenta todos los condicionantes relativos a evacuación de gases, caudal máximo a depurar, distancias del punto de evacuación a elementos de entrada de ventilación ajenos a la actividad, etc.

No podrá ser autorizado para actividades destinadas principalmente a la elaboración de masa frita, asadores de carne o pollo, freidurias de pescado y similares que sean generadores de intensos olores (ej: kebab).

Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros.

EN CUANTO A **OLORES**: Justificación del cumplimiento del art. 29 de la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera.

- 2. AHORRO DE AGUA:** Justificación del cumplimiento de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que le sea de aplicación (dispositivos de ahorro de agua, carteles, sistemas de recirculación, etc.) y normativa de desarrollo.

3. VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.

3.1. AL ALCANTARILLADO (Decreto Autonómico nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado y Reglamento Municipal de Servicio de Alcantarillado y Desagüe del Ayuntamiento de Murcia (BORM 154, de 7/7/1986).

PARA ACTIVIDADES QUE NO NECESITEN AUTORIZACION DE VERTIDO AL ALCANTARILLADO (vertidos asimilables a domésticos):

- Origen del vertido. Indicación de los procesos y operaciones que generan las aguas residuales.
- Composición de los diferentes efluentes y del vertido global.
- Caudal diario y volumen anual de vertido.
- Sistema de pretratamiento antes del entronque al alcantarillado (separador de aceites y grasas, arqueta de decantación....)
- Justificación de que la actividad dispone de arqueta para la toma de muestras (Anexo “Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado”, Capítulo IV, art. 16, del Reglamento municipal)

PARA ACTIVIDADES QUE PRECISEN DE CONDICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO EN LA LICENCIA, o que deban obtener la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL ALCANTARILLADO CON CARÁCTER PREVIO A LA SOLICITUD DE LA DR70:

Ver documento: [Información en materia de vertidos al alcantarillado](#)

De modo general la evacuación deberá realizarse a la red municipal de alcantarillado. No obstante, si se encuentra a más de 100 metros de dicha red y no estuviera por tanto obligado a entroncar a la red de saneamiento municipal conforme al Reglamento municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales (y así quede indicado en el informe de Aguas de Murcia que se emita a estos efectos y se haya comprobado por el Servicio municipal competente), corresponderá a los servicios técnicos municipales (Departamento de Ingeniería Civil) la determinación de la solución que finalmente deba incluirse en proyecto para recoger y tratar en su caso, dichas aguas residuales. En todo caso, para el vertido de dichas aguas residuales al terreno (riego, infiltración, etc.), cauce o cualquier elemento del dominio público hidráulico, deberá contar con la autorización de vertidos emitida por la Confederación Hidrográfica del Segura.

4. RESIDUOS (Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales-BORM nº60 12/03/02, y demás normativa vigente en la materia).

- Deberá aportar una relación de todos los residuos generados de acuerdo con los códigos de la Lista Europea de Residuos (DECISIÓN 2014/955/UE DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE 30/12/14). Así mismo se indicará cantidades estimadas anuales y destino final de los residuos, de acuerdo con la legislación vigente.
- Justificación del cumplimiento de la recogida selectiva de residuos.
- En caso de que a la actividad le aplique el régimen de autorización y comunicación de actividades de producción y gestión de residuos del Cap III de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, justificación de su cumplimiento.

5. CONTAMINACION ACUSTICA (Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones-BORM 9/12/2014, y demás normativa vigente en la materia).

Según lo dispuesto en el art. 42 de la Ordenanza, para el inicio de cualquier actividad o instalación susceptible de producir impacto acústico, así como la ampliación o modificación sustancial de una existente, se exigirá un proyecto técnico y un estudio acústico, incluido en su caso en la memoria ambiental cuyos contenidos mínimos figuran en su **ANEXO IV**.

Ver el documento: [Contenido del estudio acústico a nivel de proyecto](#)

6. **CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.** En su caso, justificación del cumplimiento de la Ordenanza municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior (BORM nº 109, 14/05/2011).

7. **CAPTACIÓN SOLAR.** En su caso, justificación del cumplimiento de la Ordenanza municipal de Captación Solar (BORM nº 109, 14/05/2011).

8. **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD** (Propuesta de medidas para el control de los efectos medioambientales producidos por la actividad y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, durante el funcionamiento de la actividad).